

Capitulo del N. de Cruz de m. M. del
de la Inbruz. de los señores de la plaza
de plaza de que ha fha mención y
da sede de paco mandamos a los superinten-
dentes de Rentas N. de la Cruz, de Murcia
y Villa nueva de los Infantes y otros que
les y prisiones a quien tocare por su
testimonios y manoten en las Contadurias
de Santo Pablon de lo que en la villa de
de biendo de los efectos para que con
Procurar Cobrar y recibir las Cantidades
fueren posible y cobrando haga los demas
dimentos ante y dilisenzias Judiziales y
Jra Judiziales que el Jodex que fueren
nada en nino legamos y otorgamos
libre franca y administracion Conf
Cultas de Judizial Inraz y otros
y con la obligacion y abelacion
de dicho notario y Judio de
lo otorgamos y firmamos por Villa en
la de Granada en diez de Julio de
mill seiscientos y ochenta y ocho
J. Baxi. Clemente Gomez sualcan
de Micoles J. J. Flores Sanchez
de la villa firmaron los otorgantes a quien
lo el J. de los fe conozco =

Don Diego Antonio
J. Baxi
Don Diego Antonio
J. Baxi
Don Diego Antonio
J. Baxi
Don Diego Antonio
J. Baxi
Don Diego Antonio
J. Baxi
Don Diego Antonio
J. Baxi

